Medellín
un hogar para la vida

CETIFICACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente se certifica la experiencia y servicio prestados al Municipio de Medellín, del Señor CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA identificado con CC No. 98'567.936, como Intérprete de lengua de señas colombiana, bajo un contrato de prestación de servicios, contratos que tenían como objeto: "PRESTAR SERVICIOS PERSONALES COMO INTÉRPRETE EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS PARA ATENDER POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES". Durante siete años, marzo 5 de 2005 a noviembre 30 de 2012.

Ultimo contrato: No. 4600037864 de 2012, Inicio Feb. 3 de 2012, Finalización Dic. 3 de 2012, Valor $ 15'525.000, Alcance de estos contratos Servir como intérprete en las Instituciones Educativas de Medellín; contratos que se cumplieron al 100% con toda la calidad de este servicio y muy buenos resultados para usuarios y padres de familia.

Para constancia se firma el día 22 de julio de dos mil trece

ROBERTO V. DOMINGUEZ V.
Profesional Universitario
Secretaría de Educación de Medellín.
Responsable de NEE para Medellín.
Roberto.dominguez@medellin.gov.co
Tel. 5148350

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
HACE CONSTAR

Que **CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.98.567.936, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, en el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Municipio de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

No. Contrato	Objeto	Fecha Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa
413	Prestación de servicio por su cuenta y riesgo para apoyar las actividades relacionadas con Bienestar Institucional, en el programa de Inclusión para estudiantes con discapacidad auditiva del ITM. Valor del Contrato $ 8.052.333	05/08/2013	29/11/2013
225	Prestación de servicios por su cuenta y riesgo para apoyar las actividades relacionadas al área de Promoción Desarrollo Humano en el programa de Inclusión para estudiantes con discapacidad auditiva del ITM, de los diferentes campus, entregando los productos estipulados en el alcance, según propuesta presentada por el contratista Valor del Contrato $ 8.224.207	03/02/2014	30/05/2014
409	Prestación de servicio por su cuenta y riesgo para apoyar las actividades relacionadas con Bienestar Institucional, en el programa de Inclusión para estudiantes con discapacidad auditiva del ITM. Valor del Contrato $ 16.370.133	24/07/2014	12/12/2014
182	Prestación de servicio por su cuenta y riesgo para apoyar las actividades relacionadas con Bienestar Institucional, en el programa de Inclusión para estudiantes con discapacidad auditiva del ITM. Valor del Contrato $ 12.964.267	02/02/2015	29/05/2015
504	Prestación de servicio por su cuenta y riesgo para apoyar las actividades relacionadas con Bienestar Institucional, en el programa de Inclusión para estudiantes con discapacidad auditiva del ITM Valor del Contrato $ 16.150.400	15/07/2015	11/12/2015
154	Prestación del servicio como contratista independiente sin vínculo laboral por su cuenta y riesgo para apoyar las actividades relacionadas al área de Promoción Desarrollo Humano de Bienestar institucional de los diferentes campus del ITM, en el programa Sinergia y los proyectos vigentes de la institución que se encuentran fuera de las sedes del ITM como el proyecto de La U en mi Barrio y ciudadelas. entregando los productos relacionados con su desempeño y realizando las actividades requeridas que permitan lograr el objetivo de promover la adaptación, integración, promoción y permanencia con calidad y bienestar de los estudiantes del ITM. Valor del Contrato $ 15.692.256	25/01/2016	11/06/2016

2196	Prestación del servicio como contratista independiente sin vínculo laboral por su cuenta y riesgo para apoyar las actividades relacionadas al área de Promoción Desarrollo Humano de Bienestar Institucional de los diferentes campus del ITM, en el programa Sinergia y los proyectos vigentes de la institución que se encuentran fuera de las sedes del ITM como el proyecto de La U en Mi Barrio y Ciudadelas. entregando los productos relacionados con su desempeño y realizando las actividades requeridas que permitan lograr el objetivo de promover la adaptación, integración, promoción y permanencia con calidad y bienestar de los estudiantes del ITM. Valor del Contrato $ 14.668.848	01/08/2016	9/12/2016
988	Prestación de servicio de mediación lingüística para apoyar las actividades relacionadas con Bienestar Institucional, en el programa de inclusión para estudiantes con discapacidad auditiva del ITM. Valor del Contrato $ 19.939.399	24/01/2017	10/7/2017
3505	Prestación de servicio de mediación lingüística para apoyar las actividades relacionadas con Bienestar Institucional, en el programa de inclusión en los diferentes campus del ITM. para estudiantes con discapacidad auditiva del ITM, tales como apoyo a cátedras especializadas, asesoría en la propuesta de programas académicos de su objeto de trabajo Valor del Contrato $ 15163495y participación en redes. Valor del Contrato $ 15.163.495	1/8/2017	7/12/2017
1444	Prestación de servicio de mediación lingüística con la comunidad sorda a través de apoyo a los interpretes que tienen como función el servicio de interpretación para los estudiantes de la comunidad sorda, ejercer su función de interprete en las asignaturas de alta complejidad y apoyar las actividades relacionadas con bienestar institucional, en el programa de inclusión para estudiantes con discapacidad auditiva del ITM, tales como apoyo a cátedras especializadas, asesoría en la propuesta de programas académicos de su objeto de trabajo y participación en redes. Valor del Contrato $ 15.817.794	01/02/2018	8/6/2018

PRORROGAS Y ADICIONES

No. de Adición ó Prorroga	No. Contrato	Tipo	Valor	Fecha de Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa
8	225	Adición y Prorroga	$ 4.112.103	03/02/2014	30/05/2014

Se expide a solicitud del interesado a los 27días del mes de febrero del año 2018.

MARIA HELENA GARCIA AGUDELO
Secretaria General

Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad

Innovación Tecnológica con
Sentido Humano

EL SUSCRITO – SECRETARIO GENERAL DEL ITM

HACE CONSTAR

Que **AREIZA MONTOYA CARLOS ALBERTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.98.567.936, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, en el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Municipio de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

No. Contrato	Objeto	Fecha Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa
1648	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SU CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL COMO FACILITADOR Y APOYO A LA FORMACIÓN EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROGRAMADO POR BIENESTAR INSTITUCIONAL Y LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN ACADÉMICA, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE SERVICIO SUSCRITA ENTRE EL GRUPO BANCOLOMBIA Y EL ITM. Valor del Contrato $ 6.680.000	17/01/2019	08/02/2019
4108	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SU CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL COMO FACILITADOR Y APOYO A LA FORMACIÓN EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROGRAMADO POR BIENESTAR INSTITUCIONAL Y LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN ACADÉMICA, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE SERVICIO SUSCRITA ENTRE EL GRUPO BANCOLOMBIA Y EL ITM. 92 HORAS Valor del Contrato $ 6.440.000	01/04/2019	10/05/2019
4502	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SU CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL COMO ASESOR ACADÉMICO EXPERTO / COORDINADOR EN LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC) EN LA FORMACIÓN EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROGRAMADO POR BIENESTAR INSTITUCIONAL Y LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN ACADÉMICA, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE SERVICIO SUSCRITA ENTRE EL GRUPO BANCOLOMBIA Y EL ITM.	20/05/2019	19/06/2019

Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador
(+574) 440 51 00 Fax: (+574) 440 51 02
Código Postal: 050034
www.itm.edu.co / Medellín - Colombia
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Vigilada Mineducación

SC 5941-1 SA CER 464990
Alcaldía de Medellín

	Valor del Contrato $ 4.500.000		
6393	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SU CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL COMO FACILITADOR Y COORDINADOR METODOLÓGICO DE LA FORMACIÓN EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROGRAMADO POR LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN EN HABILIDADES COMUNICATIVAS EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS LSC Y RECONOCIMIENTO BÁSICO DE LA PERSONA SORDO-CIEGA " SUSCRITO ENTRE EL GRUPO BANCOLOMBIA Y EL ITM. 40 HORAS Valor del Contrato $ 7.221.000	02/08/2019	08/08/2019
6545	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SU CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL COMO FACILITADOR Y APOYO EN LA COORDINACIÓN METODOLÓGICA DE LA FORMACIÓN EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROGRAMADO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN Y LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN ACADÉMICA DEL ITM; Y ASÍ, DAR CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN EN HABILIDADES COMUNICATIVAS EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS LSC Y RECONOCIMIENTO BÁSICO DE LA PERSONA SORDO-CIEGA " SUSCRITO ENTRE BANCOLOMBIA S.A. Y EL ITM. Valor del Contrato $ 40.800.000	09/08/2019	30/11/2019
577	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SU CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL COMO FACILITADOR DE LA FORMACIÓN EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROGRAMADO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN Y LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE EXTENSIÓN ACADÉMICA DEL ITM; Y ASÍ, DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN EN HABILIDADES COMUNICATIVAS EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS LSC Y RECONOCIMIENTO BÁSICO DE LA PERSONA SORDO-CIEGA" SUSCRITO ENTRE BANCOLOMBIA S.A. Y EL ITM. 32 HORAS Valor del Contrato $ 2.400.000	13/01/2020	16/01/2020
803	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SU CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL COMO FACILITADOR Y APOYO EN LA COORDINACIÓN METODOLÓGICA DE LA FORMACIÓN EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROGRAMADO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN Y LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE EXTENSIÓN ACADÉMICA DEL ITM; Y ASÍ, DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN EN HABILIDADES COMUNICATIVAS EN	20/01/2020	30/01/2020

	LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS LSC Y RECONOCIMIENTO BÁSICO DE LA PERSONA SORDO-CIEGA" SUSCRITO ENTRE BANCOLOMBIA S.A. Y EL ITM. 72 HORAS Valor del Contrato $ 5.400.000		

Se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de Febrero del año 2020.

ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
Secretario General del ITM

"Nota: Para verificar esta información, favor comunicarse con la Oficina de Extensión Académica en el 440 51 00 opción 9 extensión 5136"

Elaboró: Nancy Eliana Giraldo Cano.

Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador
(+574) 440 51 00 Fax: (+574) 440 51 02
Código Postal: 050034
www.itm.edu.co / Medellín – Colombia
INSTITUCION UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLIN
Vigilada Mineducación

SC 5941-1 SA CER 464990
Alcaldía de Medellín

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Certificado Oficial

Medellín, 31de mayo de 2016

EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LABORAL

CERTIFICA:

Que CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA, con cédula 98.567.936 prestó sus servicios en esta Universidad en la modalidad de contratos de prestación de servicios personales a término definido como: Contratista servicios, FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Como CONTRATISTA para desarrollar las siguientes actividades: Servicios profesionales como Intérprete de Lengua de Señas Colombiana en el desarrollo del Convenio de Sordos N° 809 " PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PERMANENCIA DE LA COMUNIDAD SORDA A LA U DE A. Durante el siguiente periodo 22 al 30 de mayo de 2013.

Como CONTRATISTA para desarrollar las siguientes actividades Coordinador General de proyecto quién realizará las labores de coordinación, orientación y dirección de los elementos conceptuales, pedagógicos y culturales para el diseño de los módulos de formación, apoyar la concertación con la comunidad sorda, citar a reuniones, elaborar actas de los encuentros, hacer seguimiento a las actividades de construcción de los módulos, revisar el material de formación. Convenio N° 809 "PROMOCiÓN DEL ACCESO A LA PERMANENCIA DE LA COMUNIDAD SORDA A LA U DE A. Durante el siguiente periodo del 05 al 30 de agosto de 2013.

Como CONTRATISTA para desarrollar las siguientes actividades Realizar labores de interpretación en los espacios de encuentro y reunión de los miembros de equipo. Convenio N° 809 "PROMOCiÓN DEL ACCESO A LA PERMANENCIA DE LA COMUNIDAD SORDA A LA U DE A. Durante el siguiente periodo del 26 al 01 de septiembre de 2013.

Como Profesor de Cátedra mediante contratos de hora cátedra por periodos académicos, adscrito al Facultad INSTITUTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Contrato 389702 – 175 horas – INTERPRETE AUDITIVO – segundo periodo académico de 2013.
Contrato 400411 – 527 horas – INTERPRETE AUDITIVO – primer periodo académico de 2014
Contrato 437685 – 527 horas – INTERPRETE AUDITIVO –segundo periodo académico de 2014
Contrato 458220 – 353 horas – AUDITIVO CONVENIO INDEPORTES – primer periodo académico de 2015.
Contrato 476771 – 044 horas – AUDITIVO CONVENIO INDEPORTES – primer periodo académico de 2015.
Contrato 477800 – 241 horas – AUDITIVO CONVENIO INDEPORTES – segundo periodo académico de 2015.

Este documento se expide para trámites personales.

ÓSCAR MONTOYA CASTRO

Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad

Somos Innovación Tecnológica con Sentido Humano

CONTRATO DOCENCIA DE CÁTEDRA N° 30982

ACTIVIDAD ACADÉMICA OBJETO DEL CONTRATO

PREGRADO PRESENCIAL	☐☐	**APOYO**	☐☐	**EXTENSIÓN**	☐☐
PREGRADO DISTANCIA	☐☐	**POSTGRADOS**	☐☐		

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CÉDULA
CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA	**98567936**

PERÍODO ACADÉMICO			
SEMESTRE	02	AÑO	2020

I. CURSOS EN PREGRADO O POSGRADO

GRUPO	ASIGNATURA	PROGRAMA ACADÉMICO	HRS/SEM	HRS/TOTALES
89	AP-FCEX-12 APOYO ACADÉMICO ESPECIALIZADO - FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y APLICADAS	APOYO ESPECIALIZADO	18	234
		TOTAL HORAS	18	234

II. ACTIVIDADES DE APOYO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	HRS/SEM	HRS/TOTALES
	TOTAL HORAS	

REMUNERACIÓN DEL SERVICIO

CATEGORÍA	VALOR HORA	DESDE	HASTA	VALOR MENSUAL CONTRATO
4 Pregrado	32,927	07-09-2020	05-12-2020	$2,597,163

TÍTULO Y EXPERIENCIA Profesional universitario o tecnólogo especializado - Exp. mayor a 2 años	VALOR TOTAL HORAS SERVIDAS $7,704,918

Observaciones: Resolución de exoneración No. Res 97 de 2 de septiembre de 2020. Pagar por: PERMANENCIA

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN MEDELLÍN EL 4/09/2020 12:00:00 a.m.

VICERRECTOR DE DOCENCIA **ITM**	**EL CONTRATISTA** **CC. 98567936**

La iniciación de labores sin legalización del Contrato no compromete a el Instituto Tecnológico Metropolitano, y el funcionario que autorice responderá económica y disciplinariamente. La remuneración será asignada por el Departamento de Personal con base en las escalas fijadas por el Consejo Directivo o el Rector si lo fija. Las cláusulas complementarias son parte integrante del presente contrato.

Generado por: Sistema G+ (Consecutivo: 1100009086 NUC 2000002935)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PSA-6318 DE 2020

Entre los suscritos, de una parte, **ALEJANDRO VILLA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.786.515**, actuando en calidad de Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegada para la contratación administrativa, según Resolución Rectoral 821 de agosto 29 de 2014 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín con NIT 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación del Rector del ITM, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **98567936** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto del Contrato.** prestación de servicios como contratista independiente sin vinculo laboral por su cuenta y riesgo para apoyar las actividades relacionadas con bienestar institucional, en el programa de inclusión de los diferentes campus, específicamente en el proyecto de estrategias para la permanencia de estudiantes con discapacidad auditiva del itm desde el enfoque diferencial con el fin de garantizar el principio de equiparación de oportunidades apoyando el proyecto de neologismos, trabajando con el semillero de investigación, el mejoramiento de la app y las señas que allí están consignadas interviniendo en los procesos de permanencia con énfasis en las adecuaciones lingüísticas, didácticas y metodológicas necesarias para el cumplimiento de las labores académicas entregando los productos relacionados con su desempeño y realizando las acciones necesarias para el ingreso, permanencia y graduación de esta población. **PARAGRAFO 1 Alcance** Atender los requerimientos de la oficina de bienestar institucional respecto a la atención de población academica con discapacidad auditiva. **SEGUNDA. - Duración del Contrato**. El contrato tendrá una duración de Ciento cuatro (104) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o sin exceder el 1 de diciembre de 2020. **TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7280000) CUARTA. FORMA DE PAGO** Se realizaran pagos parciales correspondiente a la entrega del producto. El pago se surtirán con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. PARAGRAFO: En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades y/o productos correspondientes al mes, el Instituto no cancelará los honorarios de dicho mes; una vez se cuente con la totalidad de las actividades cumplidas, dicho pago será efectuado en la siguiente fecha de pago programada para el proyecto. , hasta que ello aplque. **QUINTA. - Obligaciones específicas del Contratista**. Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Servir de mediador lingüístico entre el docente y los estudiantes sordos en el aula de clase.
2. Elaborar con la comunidad sorda el diccionario de neologismos en el ámbito de postgrado.
3. Servir de mediador linguistico entre el docente y los estudiantes sordos de postgrado.
4. Realizar asesorías de apoyo con los docentes de las asignaturas en las cuales se encuentra la comunidad sorda.
5. Presentar informe mensual del desarrollo de actividades con sus respectivas evidencias.
6. El contratista deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
7. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
8. Ejecutar las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual.

El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **SEXTA. - Derechos y Deberes.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SÉPTIMA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **OCTAVA. - Caducidad. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y

directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. - Efectos de la Caducidad.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan. **DÉCIMA. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DECIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA SEGUNDA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. - Del procedimiento para la imposición de la multa:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. - Cesión del Contrato.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría del Instituto, expresada en acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA QUINTA. - Naturaleza Jurídica del contrato.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DECIMA SEXTA. - Inhabilidades e incompatibilidades.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DECIMA SÉPTIMA. - SUPERVISION: La** Supervisión de este contrato estará a cargo del **Docente Ocasional TC Coordinador Programa de Inclusión** ó quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - Apropiación Presupuestal**. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **DÉCIMA NOVENA. - Imputación de Gastos.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 781 y el Certificado de Compromiso Presupuestal No 6318 de 2020**,** los cuales hace parte integral de los Anexos de éste contrato. **VIGÉSIMA. - Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el **CONTRATISTA**, deberá presentar constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos respectivos que correspondan a los honorarios percibidos mensualmente, al sistema integral de seguridad social en Salud y Pensiones, y Riesgos laborales dentro de los plazos legales y durante la vigencia del contrato; o hasta tanto la entidad adopte lo preceptuado en el Decreto 1273 de 2018 en cuanto a la retención de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos, y en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente; anotando además, que de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003. El trabajador dependiente que también suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos. **PARÁGRAFO**: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de

prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993). **VIGÉSIMA PRIMERA. - Afiliación a Riesgos Profesionales.** La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, es obligatoria para quien presta el servicio, por lo anterior, el contratista deberá vincularse al mismo y mes tras mes acreditar el pago por dicho concepto. Hasta que ello aplique. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - Cláusula de Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia. **VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento y documentos del Contrato.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos:1) Propuesta económica del contratista; 2) Carta de adjudicación del Rector; 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal;4) Compromiso Presupuestal; 5) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 6) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 7) Autorización de consignación para pago;8) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios;10) Certificado de responsabilidad fiscal;11) Certificado Antecedentes judiciales;12) fotocopia de la libreta militar 13) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 14) Fotocopia del Rut; 15) Afiliación a la ARL; 16) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral;17) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria;18) Pólizas en caso de ser solicitadas.19) Certificado de medidas correctivas de la policía.

Las evaluaciones del perfil del contratista constan en el acta N° 146 de 13 de agosto de 2020 del Comité de Selección de Servicios Temporales".

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín a los (20) días del mes de agosto de 2020.

EL INSTITUTO:

ALEJANDRO VILLA GOMEZ
CC: 71.786.515

EL CONTRATISTA:

CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA
CC:98567936

Elaboró: Julian Esteban Arismendy Villa

ORIGINAL FIRMADO

2020030012227

Señor(a):
CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA
Contratista
INDEPORTES ANTIOQUIA

Asunto: Adición y Prorroga de Contrato N° 168 de 2020.

INDEPORTES ANTIOQUIA requiere saber si desea continuar prestando el servicio cuyo objeto es la Prestación de servicios de un entrenador para apoyar la preparación técnico, táctica, teoría y condicional de los atletas de la Liga de Sordos de Antioquia LISANT Intérprete, orientado a la preparación de los deportistas de la Selección Antioquia, que hacen parte de la liga del deporte para el cual fue contratado. Si decide aceptar se realizará la Adición y Prorroga a su Contrato N° 168 de 2020, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS m/l ($ 3965520) y con una vigencia hasta el 19 de junio de 2020.

Atentamente,



Alejandro Navarro Rincón
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
EQUIPO METODOLÓGICO

CONTRATO N. 347 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA Y CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA

Entre los suscritos **SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.401, quien actúa en su calidad de y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – **INDEPORTES ANTIOQUIA**, nombrado mediante Decreto Departamental No. D2020070000001 del 01 de Enero de 2020 expedida por el señor Gobernador de Antioquia y posesionado mediante Acta del día 02 de enero de 2020, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1º. de marzo de 1996, con Nit 811.007.127 - 0 que en adelante se llamará **INDEPORTES ANTIOQUIA** y **CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA**, mayor de edad, identificado(a) con el documento número 98567936, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestación de servicios de un entrenador para apoyar la preparación técnico, táctica, teoría y condicional de los atletas de la Liga de Sordos de Antioquia LISANT Intérprete.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto, el contratista tendrá a su cargo la implementación y ejecución del plan de preparación técnico, táctico, teórico y condicional de los atletas de la Selección Antioquia, que hacen parte de la liga del deporte para el cual es contratado. Además, el acompañamiento al proceso formativo de los atletas de la Selección Antioquia. Todo lo anterior, con base en las directrices señaladas por el supervisor designado por Indeportes Antioquia.

TERCERA –. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($24697260).** INDEPORTES ANTIOQUIA pagará el valor total del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo al avance y ejecución del contrato, cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por la contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago, el contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual el Instituto consignará los pagos del contrato, dichos pagos se verán sujetos a la disponibilidad del PAC de la Entidad.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra soportada en el rubro presupuestal No. 232100.22.7003.23 según certificado de Disponibilidad Presupuestal N°701

QUINTA – PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 30 de diciembre de 2020.

SEXTA – OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista Para efectos del cumplimiento del contrato, el Contratista deberá poner su conocimiento profesional en:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Cumplir con el objeto contractual en debida forma, siguiendo los lineamientos dictados por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, cumpliendo con la política de calidad, la misión y visión del Instituto.
3. Acatar y cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por Indeportes Antioquia a fin de proteger la vida, seguridad y salud de la contratista.
4. Acatar las disposiciones contenidas en el manual de contratistas de la Entidad, el cual puede ser consultado por la contratista en el portal web de INDEPORTES ANTIOQUIA.
5. Garantizar el apoyo profesional en la estructuración de los planes de preparación condicional, técnico- táctica y teórico, con los correspondientes componentes de evaluación y control, para los deportistas.
6. Sistematizar la información de las competencias en las cuales participan los atletas a su cargo, de acuerdo con el formato de calidad de Indeportes Antioquia FAT-26 "Seguimiento al rendimiento en eventos nacionales e internacionales" cuando haya participación en competencias, lo anterior siempre que sea necesario y/o la entidad así lo requiera.
7. Diligenciar los siguientes formatos: F — AT — 03 Listado de Deportistas, en la periodicidad que corresponde dependiendo del procedimiento.
8. Realizar acompañamiento a los atletas en las diferentes competencias, tanto fundamentales como preparatorias.
9. Acompañar el proceso de Desarrollo Deportivo en las etapas de iniciación y formación deportiva; en la planeación, control y evaluación de los Atletas del Deporte y/o modalidad deportiva que Representa.
10. Apoyar la participación de los deportistas durante las actividades programadas por el área social de la Subgerencia de Deporte Asociado y altos Logros.

11. Apoyar el diligenciamiento del Formato F — AT — 33 "solicitud apoyo socia/", cada que el entrenador evidencie que alguno de los deportistas requiere un apoyo social.
12. Apoyar la participación de los atletas en los controles biológicos y de las ciencias aplicadas (psicología, medicina deportiva, nutrición y fisioterapia) que se establecen en el plan de entrenamiento.
13. Diligenciar de manera mensual el Formato F-AT-35 "Informe Técnico".
14. Asistir a las reuniones programadas por el equipo metodológico de la Subgerencia de Altos Logros, con el fin de tratar temas relacionados en el proceso técnico, científico y social, y medir el avance de los planes de entrenamiento y los logros a obtener dentro del plan de preparación y participación del deportista.
15. Atender de manera oportuna, las observaciones y/o recomendaciones escritas que le haga Indeportes Antioquia, relacionadas con los procesos llevados a cabo.
16. Comunicar de manera oportuna, al supervisor designado por Indeportes Antioquia las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato y que puedan afectar el objeto, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir las posibles soluciones.
17. Presentar mensualmente y durante la ejecución del contrato, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes a la Administradora de Riesgos Laborales.
18. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
19. Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
20. Actualizar la hija de vida en el portal del SIGEP del Departamento Administrativo de la Función Pública
21. Las demás obligaciones que sean necesarias para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato.

Obligaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Pagar el valor total del contrato de acuerdo a la forma establecida en la forma de pago.
2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias para su adecuada ejecución, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del contrato.
3. Suministrar la información que sea requerida para dar trámite a los diferentes procesos judiciales y administrativos, de acuerdo con los requerimientos hechos por El Contratista.
4. Si en el cumplimiento del objeto contractual o su alcance; el contratista debe desplazarse a un municipio diferente o a otra ciudad, Indeportes Antioquia realizará la respectiva adición presupuestal, previa justificación del supervisor y autorización del ordenador del gasto.
5. Hacer las retenciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.
6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del contrato

SEPTIMA– DOMICILIO DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se pacta que el domicilio del contrato será en la Ciudad de Medellín.

OCTAVA– SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Ordenador del gasto o quien este designe, quien debe ser un funcionario de Indeportes Antioquia o quien este designe y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los reportes pertinentes. 6) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Y, en todo caso, en los términos del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

NOVENA – DECLARACIÓN: El contratista declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni demás normas que rijan la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la precitada Ley.

DÉCIMA – INDEPENDENCIA: El Contratista es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA – EFECTOS POST CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

i) MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ii) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

iii) CADUCIDAD DEL CONTRATO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: Los trabajos e investigaciones realizados por El contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por El contratista con autorización expresa y escrita de la Gerencia de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que El contratista presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA. c) Que El contratista entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. d) Con la suscripción del acta de inicio por el supervisor del contrato y El contratista.

DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA de los perjuicios directos derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. y c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será por **una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación; no obstante, el supervisor del contrato, mediante las actas de recibo a satisfacción que expida durante la ejecución del contrato, dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones por parte de El contratista con el fin de definir el estado del contrato, así como las eventuales reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del mismo, y así finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. Con la expedición de la última acta de recibo a satisfacción se entenderá que las partes se declaran a paz y salvo de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente Contrato: **1.** La propuesta del Contratista. **2.** Los estudios previos de INDEPORTES ANTIOQUIA. **3.** Acta de Comité de Contratación **4.** Los demás documentos que se generen en virtud del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CONDICIONES ESPECIALES: El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios **y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, El Contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.

Para constancia se firma en Medellín, a los 28 días del mes de mayo de 2020

SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente
INDEPORTES ANTIOQUIA

CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA
CONTRATISTA

JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Jefe oficina asesora jurídica
Aprobó

MAURICIO PINZÓN BOTERO
Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros
Aprobó

CÉSAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ
Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó

CONSTANZA ZULUAGA SANTAMARÍA
Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Revisó

ASTRID ELENA CASTAÑO ALZATE
Contratista - Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros
Revisó

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO 6700013224 de 2020

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER.
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS COLOMBIANAS DE LA ESTRATEGIA DEPORTE SIN LÍMITES, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER DE MEDELLÍN
VALOR:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M.L. ($8.838.000).
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos, **DIANA PAOLA TORO ZULETA** identificada con cedula de ciudadanía número 34.065.503, quien actúa en calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER**, nombrada mediante Decreto Municipal No 0016 del 07 de enero de 2020, y posesionada mediante acta No 047 del 07 de enero de 2020, quien en adelante se denominará EL INDER, y CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA, con cédula número 98.567.936, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS COLOMBIANAS DE LA ESTRATEGIA DEPORTE SIN LÍMITES, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER DE MEDELLÍN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.

2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
4. Suscribir la liquidación respectiva en el término que se ha establecido cuando a esta haya lugar.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.
6. Informar a la Entidad, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensiones y ARL.
7. Presentar mensualmente al Supervisor designado, un informe detallando las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Conforme lo previsto en el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse y aportar certificado del examen pre-ocupacional para la firma del contrato. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.
9. Informar a la Entidad, sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato.
10. En el cumplimiento de sus obligaciones contractuales comportarse de manera respetuosa, profesar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres.
11. Apoyar las actividades de mejora del sistema integrado de gestión del Inder y cumplir con las normas establecidas en este.
12. Dar manejo adecuado a los expedientes contractuales que le sean entregados en calidad de préstamo por la oficina jurídica o los que se encuentren bajo su custodia, garantizando su buen estado y conservación.
13. Diligenciar la Hoja de Vida de la Función Pública en el sistema SIGEP, o aquel que lo reemplace.
14. Apoyar con el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del INDER, con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

15. Apoyar con las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental.
16. Los datos personales que en virtud del presente contrato, compartan las partes entre sí, serán tratados y conservados con especial cuidado, de conformidad con lo establecido por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y las demás normas que sean concordantes con lo contemplado en el respectivo Manual de tratamiento de datos personales de la entidad.
17. Dar tratamiento correcto a los datos de las personas que suministren información en aras de las actividades contempladas en la oferta respectiva, conforme establece la normativa y el Manual de Tratamiento de datos personales de la entidad.
18. Informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL.
19. Participar activamente en las actividades realizadas por la entidad, en materia de prevención, preparación y respuesta ante la pandemia del Coronavirus COVID-19.
20. Desarrollar las actividades objeto del contrato mediante *"el trabajo en casa"* y los medios virtuales implementados por la Entidad; además del uso de tecnologías de la información y comunicaciones, acudiendo a canales institucionales, transmisiones en vivo, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar las diferentes actividades contractuales y los procesos que se surten al interior del Instituto con motivo del contrato.
21. Desarrollar actividades requeridas en las diferentes dependencias del conglomerado municipal, conforme al Decreto municipal 883 del 3 de junio de 2015, para la prevención, preparación y respuesta ante la pandemia del Coronavirus COVID-19.
22. Informar mensualmente en el informe de supervisión para la acreditación de pagos, las novedades o movimientos en los bienes con los cuales se presta el servicio.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en términos de confidencialidad, el registro, control y sistematización de usuarios en el Sistema de Información Misional y/o demás sistemas aprobados por el Inder.
2. Realizar los informes relacionados con la prestación del servicio que solicite la supervisión, en los términos establecidos por la Entidad.

3. Reportar a la Entidad, informando a quienes corresponda (supervisión, apoyo a la coordinación de estrategia y apoyo a la gestión territorial), mediante la utilización del formato de novedades establecido, cualquier situación que pueda entorpecer el normal desarrollo de la oferta, y aplicar los protocolos existentes para la actuación en caso de incidentes y accidentes que pudieran presentarse durante la prestación del servicio.
4. Apoyar la gestión e identificación de espacios comunitarios y/o institucionales para la realización de actividades propias de la Estrategia, en acompañamiento de la gestión territorial asignada.
5. Apoyar el cumplimiento de las metas de cobertura de la Estrategia, a través de la socialización, difusión y promoción de la oferta institucional a la comunidad, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
6. Apoyar la ejecución de actividades y eventos institucionales, así como la participación de las delegaciones Inder en eventos convocados por otras entidades, dentro o fuera del municipio, y que tengan relación con el objeto contractual.
7. Apoyar la identificación de las diferentes necesidades de recursos técnicos y tecnológicos, requeridos para el alcance de los objetivos definidos para la Estrategia Deporte Sin Límites y eventos en los que sea requerido por el Inder.
8. Apoyar la promoción, difusión, acompañamiento y convocatoria de las diferentes estrategias de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo donde se requiera ayuda y orientación lingüística de las personas con discapacidad sensorial auditiva.
9. Apoyar la promoción y difusión de las estrategias y proyectos de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo INDER Alcaldía de Medellín, a través de la realización de vídeos donde se suministre la respectiva interpretación en lengua de señas colombianas, para facilitar el acceso de la información para la población con discapacidad sensorial auditiva.
10. Apoyar la presentación, acompañamiento de desfiles, actos protocolarios, himnos, actos culturales, exhibiciones deportivas, congresillos técnicos, entre otros, de los eventos del Inder en los que se requiera transmitir información a la población con discapacidad sensorial auditiva.
11. Apoyar la promoción, difusión y convocatoria de los deportistas con discapacidad sensorial auditiva, que representan a al Instituto en competencias deportivas, contando con disponibilidad para desplazarse a los municipios en los que éstas se lleven a cabo.
12. Apoyar las intervenciones derivadas de la articulación del Instituto con entidades público-privadas, contratos, convenios o acuerdos, que estén relacionados con el objeto contractual.
13. Asistir a las reuniones programadas por la Dirección, Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, y la supervisión; donde se desarrollan temas Institucionales o relacionados con la prestación del servicio.

14. Apoyar las jornadas de construcción, socialización y actualización de herramientas pedagógicas y metodológicas, requeridas para la Estrategia.
15. Realizar apoyo a la gestión administrativa de la Estrategia o Proyecto, conforme a las orientaciones de la supervisión.
16. En desarrollo del objeto contractual y en cumplimiento de sus obligaciones, abstenerse del manejo de dineros y/o el desarrollo de actividades lucrativas con los usuarios.
17. Apoyar la orientación de participantes o usuarios ante las entidades competentes, y/o la activación oportuna de las Rutas de Atención Intersectorial, según corresponda, para los casos en los que se presuma inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Conforme a las actividades objeto del contrato, implementar "el trabajo en casa"; además de facilitar al CONTRATISTA el uso de medios virtuales, tecnologías de la información y comunicaciones, acudiendo a canales institucionales, transmisiones en vivo, redes sociales y plataformas colaborativas, para que éste pueda adelantar las diferentes actividades contractuales y los procesos que se surten al interior del Instituto con motivo del contrato.

QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo del INDER o a quien la directora designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA. VALOR: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M.L. ($8.838.000).

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: EL INDER pagará al CONTRATISTA, por concepto de honorarios y una vez suscrita la respectiva acta de inicio, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. M. L. ($2.946.000) contra entrega y aprobación por parte del supervisor del informe

mensual de actividades. Los pagos se harán de acuerdo con el calendario de pago y las políticas que para efecto ha establecido la Tesorería del INDER, y a las transferencias presupuestales de la Tesorería del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO 1: Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsados administrativamente al rubro y/o rubros respectivos.

PARÁGRAFO 2: La entrega y acreditación de pagos mensuales, con los requisitos de ley exigidos, corresponde al CONTRATISTA hacerlo mediante los mecanismos físicos o electrónicos establecidos por la Entidad para recepción, trámite y pago de las cuentas de cobro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.

OCTAVA. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: El CONTRATISTA, se obliga a informar al INDER, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe el INDER.

NOVENA. DURACIÓN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PARÁGRAFO: El INDER podrá terminar anticipadamente de forma unilateral la prestación del servicio, por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio, o cuando el contratista sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado. Igualmente, las partes podrán terminar bilateralmente el contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* De acuerdo con el estudio de riesgos realizado con ocasión del presente estudio previo (ver matriz de riesgos anexa), no se requerirá la constitución de garantía alguna.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para

descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá LA CONTRATANTE, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multas y sanciones dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del contratista; igualmente mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos,

demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE CONTRATO: Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En virtud de la suscripción del presente contrato el ordenador del gasto certifica que dentro de la planta de personal no hay personal suficiente que desarrolle las actividades previstas en el presente contrato, por lo que es necesaria la suscripción del mismo. Además, estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h), reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza la realización de contratos de prestación de servicios, en este caso, de apoyo a la gestión estatal, con personas naturales 1que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada.

DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de la suma de dinero a que EL CONTRATANTE se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a la (s) siguiente(s) disponibilidad(es) presupuestal (es): 1160004920 del 01 de junio de 2020 con cargo al registro presupuestal 7200014893 del 01 de julio de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el INDER. En el evento de no estarlo, el INDER podrá compensar el valor de las sumas adeudadas por EL CONTRATISTA, del valor del presente contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, las cláusulas excepcionales traídas por la Ley General de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.

DECIMA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante acto motivado.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Para dar cumplimiento a lo prescrito por la Ley 190 de 1995. EL CONTRATISTA deberá aportar para la suscripción del presente contrato, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar completa reserva y cuidado sobre la información que se pone a su disposición para efectos del cumplimiento del contrato de prestación de servicios; así mismo reconoce que todos y cada uno de los productos que se ejecuten en razón del mismo, son de propiedad del INDER.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a esta obligación otorgará a la entidad contratante el derecho de reclamar los perjuicios a que haya lugar de acuerdo con su elección, bien sea por multa, cláusula penal o póliza de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que, durante la ejecución del contrato, se varíen condiciones, obligaciones y/o productos o servicios no exigidos en el contrato inicial, relacionados con la naturaleza del contrato, sin que ello signifique cambio en la contraprestación u honorarios profesionales acordados.

VIGÉSIMA CUARTA. El CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición, sean cargados a su cuenta por el programa de conformidad con la prestación de servicios realizados y con la naturaleza del objeto del contrato, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a devolver todo el material entregado por EL INDER para la ejecución del contrato (carné, herramientas, entre otros), una vez finalizado el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

VIGÉSIMA SÉXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. 3) Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica). 4) Libreta militar (si aplica). 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Certificado de no ser responsable fiscal. 7) RUT. 8) Constancia de estar afiliado como independiente al sistema de salud, pensiones y A.R.L. 9) Formato único de hoja de vida persona natural. 10) Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas. 11) Disponibilidad. 12) Compromiso presupuestal. 13) Consulta antecedentes judiciales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución no requerirá de la constitución y aprobación de gar.0antías.

VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 01 de julio de 2020

DIANA PAOLA TORO ZULETA
DIRECTORA GENERAL INDER

Carreizam.
CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA
Contratista

Proyectó. Luis Anibal Montoya Arroyave Abogado UMA	Revisó Cesar Augusto Vergara Cantillo Contratista Apoyo Especializado	Aprobó: Yuberth Antonio Ordoñez Vergara Jefe Oficina Asesora Jurídica

Lisant

LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS SORDAS DE ANTIOQUIA

Medellín, 25 de enero de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certifico que el señor **CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.567.936 de Envigado, labora en la Liga Deportiva de Personas Sordas de Antioquia, Lisant, con Nit 900591848-8, desde el 2011 a la fecha, desempeñándose como Intérprete de Lengua de Señas con las diferentes disciplinas deportivas.

Cordialmente,

ANA MARÍA ARROYAVE OLARTE
Presidente lisant

Cra 75 DA Nº 2B SUR – 320 TORRE 3, INT 9611 Tel: 3164229287 / 3122988398
Nit 900591848-8 Personería jurídica 00998 de 05-09-11
email: ligadesorant@gmail.com

MINUTA CONTRATACION DIRECTA PARA PERSONA NATURAL
CONTRATO N. º CPS 0224-2020

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

CONTRATANTE: MUNICIPIO SEGOVIA con Nit: 890.981.391-2

CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO INTERPRETE DE SEÑAS PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

VALOR: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($9.200.000)

PLAZO: TRES (3) MESES y VEINTISIETE (27) DÍAS

DISPONBILIDAD: No. 00782 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber, **ANA AMELIA ANGEL LONDOÑO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.508.785, expedida en el Municipio de Medellín, en su calidad de Secretaria de Salud, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Decreto 020 del 24 de enero de 2020; y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía N° **98.567.936** de Medellín**,** quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO INTERPRETE DE SEÑAS PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la prestación de servicios de apoyo operativo a la gestión publica como como interprete de lenguaje de señas en simultaneo durante las presentaciones que por parte de la administración municipal sean requeridas, para romper las barreras sociales y comunicativas de la población sorda, dado el aislamiento preventivo por Covid-19. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades

Secretaría de Salud y Bienestar Social
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia
+57 (4) 831 58 60 - Ext. 1002
salud@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Segovia. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga con el cumplimiento del objeto contractual, y además se realizarán las siguientes actividades: **1)** Preparar el servicio de Interpretación, organizando los aspectos locativos y técnicos de orden logístico para la prestación del servicio. **2)** Revisar con anterioridad el discurso e identificar el vocabulario técnico, pedagógico, pertinente al contexto, con anterioridad. **3)** Sensibilizar a la comunidad acerca de las funciones del intérprete. **4)** Evaluar el servicio de interpretación con los usuarios. **5)** Prestar el servicio de interpretación en diferentes situaciones y en las interacciones comunicativas de los sordos con oyentes en el entorno. **6)** Realizar seguimiento y evaluación del servicio de manera constructiva, objetiva, pertinente e imparcial, utilizando estrategias de autoevaluación. **7)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales, e información que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato. **8)** Realizar su función para la zona urbana o rural del municipio de Segovia. **9)** El contratista deberá asistir al Secretario de Salud en las demás funciones que este estime para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **4.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Segovia y realizar capacitaciones al respecto. **5.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($9.200.000.oo)**. Los cuales se cancelarán mediante pagos parciales mensuales de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML. ($2.300.000.oo)** o proporcional a los días de prestación de servicio en el mes**,** previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Segovia. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: TRES (3) MESES y VEINTISIETE (27) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa y en atención

Secretaría de Salud y Bienestar Social
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia
+57 (4) 831 58 60 - Ext. 1002
salud@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

al análisis del riesgo, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal N° 24671102, CDP 00782, Fondo 101 del 02/09/2020. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por **ANA AMELIA ANGEL LONDOÑO**, quien se desempeña como **Secretaria de Salud y Bienestar Social**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico

Secretaría de Salud y Bienestar Social
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia
+57 (4) 831 58 60 - Ext. 1002
salud@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA NO podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** La ejecución total del objeto del contrato; **b)** El cumplimiento del plazo estipulado; **c)** La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; **d)** Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** El presente contrato de prestación de servicios será objeto de liquidación conforme lo establecido en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Segovia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente CONTRATO los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales),

Secretaría de Salud y Bienestar Social
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia
+57 (4) 831 58 60 - Ext. 1002
salud@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

Declaración Juramentada de NO estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, copia libreta militar y copia de la cédula de ciudadanía

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de Segovia en la fecha de: _____

ANA AMELIA ANGEL LONDOÑO
C.C. 43.508.785
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Municipio de Segovia

CARLOS ALBERTO AREIZA MONTOYA
C.C. 98.567.936
Contratista

Secretaría de Salud y Bienestar Social
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia
+57 (4) 831 58 60 - Ext. 1002
salud@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co